

EXPDTE. N°: 455/2007 - P.Ley

AUTOR: MILESI Marta Silvia

EXTRACTO: Modifica los artículos 40 y 64 de la ley n° 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes. Deroga la ley n ° 3097.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la siguiente modificación en el artículo 40°, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

Artículo 40°.- Las medidas enunciadas en los incisos a), b), c) y d), podrán ser dispuestas e forma directa por la autoridad administrativa de aplicación de esta Ley.-

Las establecidas en los incisos e) y f) deberán ser ordenadas por la autoridad judicial competente quien fijará la duración de las medidas a adoptar, pudiendo ser modificadas, sustituidas o revocadas de oficio o a instancia de partes, previa vista de la Asesora de Menores.-

En el caso de las establecidas en los incisos g) y h), adoptadas como medida excepcional, será autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, acto que deberá estar jurídicamente fundado, debiendo notificar fehacientemente dentro del plazo de 24 horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada Jurisdicción.-

En todos los casos deberá intervenir el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa competente.-

SALA DE COMISIONES

**MILESI CIDES GRILL GUTIERREZ LAZZERI RANEA PASTORINI
BETHENCOURT PERALTA BONARDO CONTRERAS RAMIDAN
LAZZARINI HANECK**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 26 de Febrero de 2008